

8/23

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NOTARIAL
ARGENTINA**

Área de Ingreso: Secretaría de Presidencia.

Resolución: 3036/22

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD
NOTARIAL ARGENTINA**

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2023, entre la Universidad Notarial Argentina “UNA”, Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Dr. Sebastián Justo COSOLA, con domicilio en -----, y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires “CDLM”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel TORRES, con domicilio en calle diag. 79 Nro. 910 de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una recíproca colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de la Universidad Notarial Argentina y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, especialmente en la capacitación permanente y en el más alto nivel de los profesionales del derecho, cuya formación contribuye a garantizar seguridad jurídica, tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en su conjunto. En base a los fundamentos expuestos, las instituciones firmantes conviene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Notarial Argentina y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes de trascendencia educativa, científica, social y

cultural; todo tipo de acciones que contribuyan a la reciproca asistencia para mejorar la planificación estratégica en sus respectivos ámbitos, mediante la transferencia de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión; y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de vida de la comunidad en su conjunto; siempre y cuando no revistan carácter confidencial.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes pueda disponer y cuente al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión, siempre y cuando los mismos no tengan carácter confidencial.

TERCERA: LAS PARTES estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos anexos al presente convenio aprobados por sus órganos competentes, las actividades de formación conjunta a desarrollar, sus programas, modalidad de dictado, condiciones de financiamiento y demás aspectos operativos. La realización de actividades de capacitación y en particular cursos, seminarios, diplomaturas y otras de formación a nivel de postgrado, se cumplirán respetando los objetivos y proyectos de cada entidad.

CUARTA: La Universidad Notarial Argentina coordinará con la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires los programas, responsables académicos y docentes de las actividades que se acuerden.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente convenio o programa específico al que se arribe al efecto, mediante la intervención de las unidades coordinadoras.

QUINTA: En caso que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires asume el compromiso de difundir entre sus postulantes las carreras y actividades de formación que ofrezca la “UNA”.

SEPTIMA: Las partes podrán celebrar asimismo convenios o programas específicos complementarios al presente, a los fines de desarrollar tareas relacionadas con el objeto del convenio marco.

OCTAVA: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por la “UNA”, a los doctores -----, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta; por el “CDLM” a la Secretaría de Presidencia y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, en las personas de la Abog. Nadia Yanil Genzelis y del Dr. Gustavo Antonio Mammoni, respectivamente.

NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite, consignándose como domicilios electrónicos

donde serán cursadas válidamente todas las notificaciones secpresidencia@cdlmag.gba.gob.ar para el CDLM y ----- para la Universidad Notarial Argentina.

DECIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose con otros organismos. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios o programas específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

DÉCIMOSEGUNDA: Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

DÉCIMOTERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cualquiera una de ellas considere adecuado, teniendo en cuenta la finalidad del mismo.

En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

La Plata, 23 de febrero de 2023

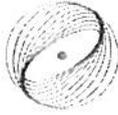
Téngase por recibido el Modelo de Convenio Marco con la **Universidad Notarial Argentina**.

En el marco de la Resolución 3036/22 anexo II art. 2, dese vista al Asesor y Consultor Técnico Jurídico.

Con su resultado, vuelva a Secretaría de Presidencia para su elevación al Pleno.



Dra. Nadia Genzelis
Secretaría Presidencia
Consejo Magistratura
Provincia Buenos Aires



La Plata, 27 de febrero de 2023.

1. En el día de la fecha, he tomado vista del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Notarial Argentina, no encontrando objeciones que formular para su suscripción.
2. Téngase por contestada la vista corrida en los términos del punto 2, Anexo II, de la Resolución N° 3036/2022 y vuelva el presente a la Secretaría de Presidencia, a los fines de continuar con el procedimiento para su suscripción.

Dr. GUSTAVO A. MAMMONI
Asesor y Consultor Técnico Jurídico
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

